OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE MILANT INGENIERÍA SAS Y EMPATÍA E.S.P No. 025-2025.

Entre los suscritos a saber: DANNI JACOB CORTÉS AVIRAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.699.858, quien en lo sucesivo se denominará EMPATÍA ESP y, de otro lado MILANT INGENIERÍA SAS identificada con NIT. No. 901731300-1, representada legalmente por ANTONIO JOSÉ ROSADA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.743.023, en calidad de CONTRATISTA**.** hemos convenido en celebrar el presente Otrosí al Contrato de obra No. 025 2025, cuyo objeto es la "OBRAS DE REPARACION Y MEJORAMIENTO DE TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VERSALLES DE EL BORDO, PATIA-CAUCA", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Entre las partes se suscribió el contrato de obra No. 025 2025 el 11 de noviembre de 2025, con acta de inicio el 18 de noviembre de 2025; se pactó con una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025 y por un valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($143.105.844,00)

2. Que, en la ejecución del mencionado contrato, se han presentado diversas situaciones que han tornado complejo el desarrollo normal como se había plasmado en los estudios previos.

3. Que, en vista de lo anotado, mediante acta de suspensión No. 01 del 19 de diciembre de 2025, se suspendió el contrato por las siguientes razones:

- *el tramo intervenido está colapsado ya que las recamara existentes están colmatadas y debido a las lluvias en la región se ha observado que superficialmente el nivel freático en este punto es bastante alto.*
- *Topográficamente el terreno presenta una superficie cóncava hacia donde se va a trabajar, esto hace que el agua de escorrentía se dirija al punto de trabajo y humedezca más este sector*
- *Se observa que la recamara 1 o de inicio del proyecto esta colmatada y cuando esta se llena el agua se rebosa y se infiltra en el terreno, saturando aún más el suelo.*
- *Iniciados los trabajos de excavación se observó que el suelo estaba bastante húmedo e inestable, cuando se llega a una profundidad de excavación de 1.80m. empieza a brotar agua en la zona excavada percatándose de no haber roto ningún tubo de agua, se concluye que es producto de la saturación del suelo.*
- *Las excavaciones iniciadas se inundan, se trata de extraer el agua con un sistema de bombeo para continuar, pero las paredes de la excavación se vuelven inestables y empiezan a colapsar.*
- *El contrato menciona un entibado, pero este no es posible hacerlo ya que el suelo está muy inestable por la saturación del mismo con agua, esto hace que el entibado tampoco sea muy recomendable hasta que el suelo no este seco.*
- *Debido a la saturación del suelo y el clima lluvioso en la zona, no es prudente continuar con el trabajo hasta tanto no mejoren las condiciones climáticas y se disipe el nivel freático por los excesos de agua en la zona de trabajo*

	
Excavacion inundada por la saturación del suelo con aguas de escorrentia y aguas de filtración del alcantarillado	Alternativa de bombeo para secar la excavación pero el suelo esta inestable

4. Que la mencionada suspensión se extendió hasta el 5 de mayo de 2026, fecha en la cual cesó considerablemente la temporada de lluvia y se superaron otras situaciones presentadas, como la necesidad de obtener permiso para desviar aguas servidas por predio contiguo; razón por la cual se suscribió acta de reinicio del contrato de obra con una fecha final del 16 de mayo de 2026.

5. Que el contratista mediante oficio había solicitado el estudio de adición del contrato en plazo, por las siguientes razones:

   Teniendo en cuenta que las condiciones climáticas por las lluvias, generó saturación en el suelo e inestabilidad en el terreno, lo cual no permitió un desarrollo adecuado en las excavaciones, por ello los rendimientos en obra se vieron afectados drásticamente, y esto hace que el cronograma de ejecución en el plazo estipulado no alcance para llevar a cabo la intervención en obra.

   Teniendo en cuenta esta situación y la posible adición en recurso para culminar los trabajos completamente, es necesario adicionar el contrato, en tiempo de ejecución por 2 meses más, a partir del reinicio de obra ya que debido a los ajustes contractuales en cantidades de obra, amerita la ampliación del plazo y la recuperación del tiempo por la baja en los rendimientos causados por la intensidad de las lluvias y la saturación del suelo, además cabe anotar que el clima no ha mejorado totalmente a un clima seco y estable, que garantice que se pueden hacer las excavaciones y el nivel freático sea disipado. Para garantizar la seguridad del personal en obra y de terceros en la zona de ejecución.

6. Que el contrato de obra surgió co con el fin de dar cumplimiento a compromisos adquiridos con el municipio de Patía y EMPATIA ESP tras la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 110-16.52-332-2025 de octubre de 2025; con el objetivo de *EJECUTAR PROCESOS DE CONSULTORÍAS, REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN DEL*

ACUEDUCTO DE EL BORDO PATÍA Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PATIA". Es claro que existe una dependencia, bajo la cual con el contrato de obra se busca cumplir las actividades comprometidas y toda actuación que implique la modificación debe comunicarse a la entidad territorial, más si afecta los tiempos para el cumplimiento de este.

7. Considerando lo anterior, se trasladó la solicitud a la alcaldía de Patía y mediante modificatorio No. 001 del 5 de mayo de 2026 se suscribió prórroga en el plazo de ejecución del convenio; quedando con fecha final de 07 de julio de 2026.

8. Que considerando lo anterior y que la fecha el contrato de obra se encuentra vigente en plazo y como supervisor del contrato se considera que es técnica, financiera y jurídicamente viable las modificaciones planteadas, resulta oportuna la celebración de este documento, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 05 de julio de 2026, considerando también el plazo adicional aprobado dentro del convenio interadministrativo.

9. Que las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del contrato, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- MODIFICAR. La cláusula quinta del contrato de obra 025 2025 en sentido de prorrogar el plazo pactado modificando el plazo inicialmente establecido, por tanto la cláusula quinta se establece de la siguiente forma:

CLAUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el cinco (05) de julio de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar.

SEGUNDO: GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas, de conformidad con la normatividad vigente, debiendo presentarlas al contratante dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del presente.

TERCERO.- Las demás estipulaciones del contrato principal continúan vigentes.

CUARTO.- El presente documento rige desde su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

De común acuerdo se firma por las partes a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

FIRMAN LAS PARTES

DANNI JACOB CORTES AVIRAMA
GERENTE EMPATIA E.S.P

ANTONIO JOSE ROSADA BEDOYA
R.L. MILANT INGENIERÍA SAS